



Doctor
NÉSTOR HUMBERTO MARTÍNEZ NEIRA
Fiscal General de la Nación
Bogotá D.C.

Asunto : Denuncia Penal

JORGE HUGO ELEJALDE LOPEZ, ciudadano en ejercicio, abogado, mayor y vecino de Medellín, en cumplimiento de mi deber de contribuir con la administración de justicia e interesado en que prevalezcan los intereses colectivos como la moralidad pública, presento la presente denuncia penal contra el Concejal de Medellín Bernardo Alejandro Guerra Hoyos, el Gerente del Canal de Televisión Telemedellín Cristian Daniel Cartagena González, la contralora de Medellín Patricia Bonilla Sandoval, la periodista Fanny Patricia Guerra Gómez, el administrador Federico Guerra Hoyos y el señor Andrés Guerra Hoyos.

Los fundamentos de esta denuncia son los siguientes:

1. FUNDAMENTOS DE HECHOS Y DE DERECHO

- a. Bernardo Alejandro Guerra Hoyos es actualmente y desde hace varios años concejal del municipio de Medellín.
- b. El concejal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos tiene un hermano que se llama Andrés Guerra Hoyos.
- c. El concejal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos tiene un hermano que se llama Federico Guerra Hoyos, identificado con la cédula de ciudadanía 71.692.612.

- d. El concejal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos tiene una hermana media que se llama Fanny Patricia Guerra Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía 42.967.825.
- e. La Familia Guerra Hoyos tiene el control de la Fundación Cecilia Lince Velásquez, la cual es la propietaria de la emisora Ondas de la Montaña. La emisora la explota la familia Guerra económica y comercialmente y hacen campaña política tanto a favor del concejal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos como de Andrés Guerra Hoyos, quien fue diputado a la Asamblea de Antioquia y candidato a la Gobernación de Antioquia desde hace 6 años.
- f. La emisora Ondas de la Montaña y la Fundación Cecilia Lince Velásquez han sido dirigidas por Federico Guerra Hoyos, hermano del concejal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos, en diversos períodos.
- g. El Municipio de Medellín tiene un canal de televisión pública, Telemedellín. Es un canal público financiado con recursos eminentemente públicos, donde los aportes del Municipio son los más importantes, pero también recibe recursos de la Autoridad Nacional de Televisión -ANT-. Como canal público que es, no puede hacer política ni transmitir publicidad política.
- h. El canal público del Municipio de Medellín, Telemedellín, representado por el gerente Cristian Daniel Cartagena, contrató con la fundación Sembramos País, para emitir pauta publicitaria en el programa Sembramos País, el cual es dirigido y realizado directamente por Andrés Guerra Hoyos, hermano del concejal de Medellín Bernardo Alejandro Guerra Hoyos, programa que se transmite en la emisora Ondas de la Montaña los sábados de 6 a 10 am. Que se conozca celebró los siguientes contratos:
- Contrato de prestación de servicios 0613-16, por valor de 2 millones 500 mil de pesos, cuyo objeto es “emisión de pauta publicitaria en el programa Sembramos País Radio para las diferentes campañas de los clientes de la Agencia y Central de Medios de Telemedellín”. La duración del contrato fue del 2 de julio al 31 de octubre de 2016.
 - Contrato de prestación de servicios 0670-16, por valor de 4 millones 500 mil de pesos, cuyo objeto es “emisión de pauta publicitaria a

terceros en el programa Sembramos País Radio para las diferentes campañas institucionales del Área Metropolitana según convenio". La duración del contrato fue del 26 de julio al 18 de diciembre de 2016.

- Contrato de prestación de servicios 0861-16, por valor de 9 millones de pesos, cuyo objeto es "emisión de pauta publicitaria a terceros en el programa Sembramos País Radio, para las diferentes campañas de los clientes de la Agencia y Central de Medios de Telemedellín en lo que resta de la vigencia 2016". La duración del contrato fue del 8 de septiembre al 18 de diciembre de 2016.
 - Contrato de prestación de servicios 0195-17, por valor de 17 millones de pesos, cuyo objeto es "emisión de pauta publicitaria a terceros en el programa Sembramos País para las diferentes campañas de la Agencia y Central de Medios de Telemedellín". La duración del contrato fue del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2017.
 - Contrato de prestación de servicios 398-17, por valor de 40 millones de pesos, cuyo objeto es "emisión de pauta publicitaria en el programa Sembramos País Radio". La duración del contrato fue del 10 de mayo al 31 de octubre de 2016.
- i. La fundación Sembremos País fue creada por Andrés Guerra Hoyos, de la cual fue su director y representante legal. Además, es una Fundación que se dedica a la actividad política partidistas y proselitista, principalmente a promover su candidatura a la Gobernación de Antioquia.
- j. La Contraloría de Medellín, órgano de control fiscal, también contrató con la Fundación Sembremos País para la supuesta difusión de pauta pedagógica institucional. Es un contrato de 7 millones de pesos, según orden del 18 de diciembre de 2017. Es decir, recursos públicos de un órgano de control fiscal fueron a parar a una entidad dedicada a la actividad política proselitista, que promueve la candidatura a la Gobernación de Antioquia de Andrés Guerra Hoyos, lo cual está expresamente prohibido por el artículo 127 de la Constitución Política.
- k. La Contralora actual, Patricia Bonilla Maldonado fue elegida por el concejo Municipal de Medellín, donde Bernardo Alejandro Guerra Hoyos

participó y votó por ella. Ahora bien, la Contraloría, a cargo de la doctora Patricia Bonilla, contrató al hermano del concejal por interpuesta persona y para el único beneficio del señor Andrés Guerra Hoyos, lo cual está prohibido por el artículo 126 de la Constitución, el cual señala:

ARTICULO 126. <Artículo modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.

Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior.

I. El canal público del Municipio de Medellín, Telemedellín, representado por el gerente Cristian Daniel Cartagena, contrató con Federico Guerra Hoyos, hermano del concejal de Medellín Bernardo Alejandro Guerra Hoyos, en representación de Ondas de la Montaña, en varias ocasiones. Que se conozca celebró los siguientes contratos:

- Contrato de prestación de servicios 0743-16 por valor de 34 millones de pesos, cuyo objeto es “emisión de pauta publicitaria y productos especiales a terceros en los diferentes programas y transmisiones de Ondas de la Montaña para las campañas de la alcaldía de Medellín y el Área Metropolitana según los convenios 4600065481 y 145-16 firmados entre Telemedellín y la Alcaldía de Medellín (Secretaria de Servicios y Suministros), y Telemedellín y el Área Metropolitana respectivamente”. La duración del contrato fue del 18 de agosto al 16 de diciembre de 2016.
- Contrato de prestación de servicios 0291-2017 por valor de 30 millones de pesos, cuyo objeto es “emisión de pauta publicitaria en los diferentes programas de Ondas de la Montaña y 1350 Sports TV

para diferentes campañas de la Agencia y Central de Medios de Teledimedellín". La duración del contrato fue del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2017.

m. El canal público del Municipio de Medellín, Teledimedellín, representado por el gerente Cristian Daniel Cartagena, contrató con Fanny Patricia Guerra Gómez, la hermana media del concejal Bernardo Alejandro Guerra, en varias ocasiones. Que se conozca celebró los siguientes contratos:

- Contrato 0140-2017, cuyo objeto es que transmita pauta publicitaria en el programa radial Viva la Vida, el cual se transmite en la emisora Ondas de la Montaña los domingos a las 6 de la mañana. El valor de este contrato es por una cifra global de 6 millones de pesos, para ejecutarse entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2017.
- Contrato 0406-2018, cuyo objeto es que transmita pauta publicitaria en el programa radial Viva la Vida, el cual se transmite en la emisora Ondas de la Montaña los domingos a las 6 de la mañana. El valor de este contrato es por una cifra global de 4 millones 700 mil de pesos, para ejecutarse entre el 5 de julio y el 31 de octubre de 2018.

n. La ley 617 señala que los parientes de los concejales no pueden ser contratistas del respectivo municipio ni de sus entidades descentralizadas. Dice la norma literalmente:

ARTICULO 49. PROHIBICIONES RELATIVAS A CÓNYUGES, COMPAÑEROS PERMANENTES Y PARIENTES DE LOS GOBERNADORES, DIPUTADOS, ALCALDES MUNICIPALES Y DISTRITALES; CONCEJALES MUNICIPALES Y DISTRITALES.

(...)

<Inciso modificado por el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil no

podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente.

(...)

PARÁGRAFO 2o. Las prohibiciones para el nombramiento, elección o designación de servidores públicos y trabajadores previstas en este artículo también se aplicarán en relación con la vinculación de personas a través de contratos de prestación de servicios.

- o. Como hemos podido ver, los hermanos del concejal de Medellín Bernardo Alejandro Guerra han tenido una gran cantidad de contratos con la entidad descentralizada del Municipio de Medellín Teled Medellín. Con estos contratos se han beneficiado económicamente los hermanos del concejal Guerra Hoyos y hasta él mismo.
- p. Recursos públicos que maneja el canal local Teled Medellín, entidad descentralizada del municipio de Medellín, fueron a parar a los bolsillos de los hermanos del concejal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos.
- q. Hay cosas muy ilegales en estos contratos. El Municipio de Medellín contrata a Teled Medellín mediante el contrato 4600065481 del 2016 y le transfiere unos recursos del presupuesto del Municipio, el cual fue aprobado por el concejo Municipal, donde Bernardo Alejandro es concejal. Estos recursos después los pasan con el contrato 0743 de 2016 a la Emisora Ondas de la Montaña, representada por el hermano del concejal Bernardo Alejandro Guerra, Federico Guerra Hoyos.
- r. También es muy ilegal que con recursos públicos se financien campañas políticas. Andrés Guerra perdió las elecciones para gobernador de Antioquia para el período 2016-2019, pero inmediatamente continuó haciendo campaña para ser candidato nuevamente a la Gobernación para el periodo 2020-2023. Para sostener su nombre en los medios y activo públicamente, tiene un programa radial en Ondas de la Montaña que se llama "Sembremos País". Este programa es financiado con recursos públicos de Teled Medellín, a través de diversos contratos. Y estos recursos provienen del Municipio de Medellín y del Área Metropolitana, entidades donde el concejal Bernardo Alejandro Guerra tiene injerencia directa.

- s. Pero también un órgano de control, como la Contraloría de Medellín, contrata con la Fundación Sembremos País, que es una entidad que se dedica a promover la candidatura a la Gobernación de Antioquia de Andrés Guerra Hoyos. La contralora, Patricia Bonilla fue elegida con el voto del concejal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos, y ella contrata con la Fundación Sembremos País para beneficiar económica y políticamente al hermano del concejal, del candidato Andrés Guerra Hoyos.
- t. El Código Penal colombiano señala que los contratos celebrados ilegalmente, con violación al régimen de inhabilidades y con interés ilícito, implican sanciones penales. Dice este estatuto:

Artículo 408. Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades. El servidor público que en ejercicio de sus funciones intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a doce (12) años.

Artículo 409. Interés indebido en la celebración de contratos. El servidor público que se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a doce (12) años.

Artículo 410. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos,

incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a doce (12) años.

Por la presunta violación a estas normas penales deben ser investigados Cristian Daniel Cartagena González como autor (artículo 29 Código Penal) y Andrés Guerra Hoyos, Federico Hoyos Guerra y Fanny Guerra Gómez como partícipes (artículo 30 del Código Penal).

- u. El Código Penal dice que el prevaricato es un delito sancionable con cárcel. La contralora Patricia Bonilla Sandoval contrató por interpuesta persona a Andrés Guerra Hoyos, único beneficiario del contrato, con lo cual violó la prohibición establecida en el artículo 126 de la Constitución y por ello debe ser objeto de investigación penal por el presunto delito de prevaricato por acción. Dice la norma del Código Penal que lo consagra.

ARTICULO 413. PREVARICATO POR ACCION. <Ver Notas de Vigencia en relación con el artículo 33 de la Ley 1474 de 2011> <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El servidor público que profiera resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

La doctora Patricia Bonilla Sandoval debe ser también investigada por los delitos previsto en los artículos 408 y 409 del Código Penal.

- v. El Código Penal dice que el tráfico de influencias es delito. Por esta conducta debe ser investigado el concejal Bernardo Alejandro Guerra. Señala la norma:

ARTICULO 411. TRAFICO DE INFLUENCIAS DE SERVIDOR PUBLICO. <Ver Notas de Vigencia en relación con el artículo 33 de la Ley 1474 de 2011> <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El servidor público que utilice indebidamente, en provecho propio o de un tercero, influencias derivadas del ejercicio del cargo o de la función, con el fin de obtener cualquier beneficio de parte de servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo 134 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Los miembros de corporaciones públicas no incurrirán en este delito cuando intervengan ante servidor público o entidad estatal en favor de la comunidad o región.

ARTÍCULO 411-A. TRÁFICO DE INFLUENCIAS DE PARTICULAR. <Artículo adicionado por el artículo 28 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El particular que ejerza indebidamente influencias sobre un servidor público en asunto que este se encuentre conociendo o haya de conocer, con el fin de obtener cualquier beneficio económico, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- w. Como se puede ver, es más que elemental que los señores Cristian Daniel Cartagena González, Andrés Guerra Hoyos, Federico Guerra Hoyos y Fanny Patricia Guerra Gómez, participaron de la contratación con Telemedellín, violando el régimen de inhabilidades previsto en la ley

y con una clara violación de los principios de la contratación pública, y fruto de estos contratos, recibieron cifras millonarias y se han aprovechado políticamente de estos recursos públicos que les son transferidos. Además, la contralora de Medellín Patricia Bonilla Sandoval contrató por interpuesta persona a Andrés Guerra Hoyos violando los artículos 126 y 127 de la constitución. El concejal Guerra Hoyos era conecedor de estos contratos y se quedó callado, y muy posiblemente los acolitó y/o promovió.

2. SOLICITUD

Que se investigue y acuse penalmente a los señores Cristian Daniel Cartagena González, Bernardo Alejandro Guerra Hoyos, Patricia Bonilla Sandoval, Andrés Guerra Hoyos, Federico Guerra Hoyos y Fanny Patricia Guerra Gómez, por la comisión de las conductas señaladas en esta denuncia, constitutivas presuntamente en los delitos aquí también referidos.

3. PRUEBAS

Documentales que se anexan

- Aporto copia de todos y cada uno de los contratos que he referido en esta denuncia.
- USB que contiene dos videos, uno de la página web de la Fundación Sembremos País, donde se evidencia que se trata de una fundación de carácter política y otro donde se observa al señor Andrés Guerra Hoyos realizando publicidad política e invitando a foros electorales, con la camiseta de su campaña, desde el programa radial Sembremos País.

Que se pidan mediante requerimientos

- A. Al Concejo de Medellín, para que remita certificado donde conste si el señor Bernardo Alejandro Guerra hoyos es concejal de Medellín, en qué períodos, anexe las actas donde tomó posesión, y los documentos electorales que lo acreditaron como concejal electo para cada periodo.

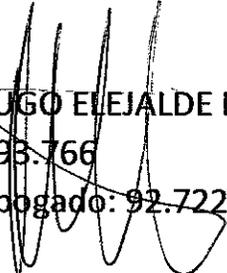
- B. Al Conejo de Medellín para que entregue copia del acta donde se eligió a la contralora patricia Bonilla Sandoval e indique si el concejal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos votó por ella.
- C. A la Registraduría Nacional del Estado Civil para que remita los registros civiles de nacimiento de Bernardo Alejandro Guerra Hoyos, Fanny Patricia Guerra Gómez, Federico Guerra Hoyos y Andrés Guerra Hoyos.
- D. A la Cámara de Comercio de Medellín de Antioquia, para que remita todos los expedientes que tienen de las Fundación Cecilia Lince Velásquez y de la Fundación Sembremos País.
- E. Al Ministerio de Comunicaciones para que informe quién es el propietario de la Emisora Ondas de la Montaña y quién es el operador de la misma, así como para que diga si el señor Federico Guerra Hoyos ha sido su representante legal y/o el director quien remite la información oficial de esa emisora.
- F. A Telemedellín, para que aporte los actos de constitución y creación de la entidad, así como el manual de contratación vigente desde el año 2016 a la fecha.
- G. A Telemedellín, para que aporte la Hoja de vida, acta de posesión y nombramiento de Cristian Daniel Cartagena González como gerente del canal local.
- H. A Telemedellín, para que aporte los contratos con el área Metropolitana y con el Municipio de Medellín, de que se habla en la presente denuncia.
- I. A Telemedellín, para que aporte un informe de la fuente de recursos recibidos en los años 2016, 2017 y 2018.
- J. A Telemedellín, para que entreguen copias íntegras de todas y cada uno de los contratos referidos en esta denuncia, y de otros celebrados con Ondas de la Montaña, Fanny Guerra Gómez y Sembremos País, con todas las carpetas que certifican su ejecución y pagos.
- K. A Telemedellín para que indique los números de celulares de Cristian Cartagena, y de los operadores, y una vez obtenido esta información, se le pida al operador que entregue la lista de las llamadas de esos números realizadas entre el 1 de enero de 2016 a la fecha.
- L. A la Contraloría de Medellín para que indique si ha celebrado contratos con Ondas de la Montaña, Sembremos País, Fanny Guerra Gómez, y en

- caso positivo aportar copia integra de las carpetas donde se incluyan los estudios previos, contratos, órdenes de pago, actas de supervisión, etc.
- M. Al Concejo de Medellín, para que indique los números de celulares del concejal Bernardo Alejandro Guerra, y los operadores. Una vez obtenida esta información, solicitar a los operadores que entregue la lista de todas las llamadas realizadas desde esos números.
- N. Que se cruce la información anterior, para identificar todas las llamadas que han cruzado los señores Bernardo Alejandro Guerra y Cristian Cartagena, con lo cual se probará su cercanía.

4. DIRECCIÓN

Se me puede notificar todas las decisiones y requerimientos en el siguiente correo electrónico: jelejaldel@gmail.com.

Muy cortésmente,


JORGE HUGO ELEJALDE LÓPEZ
C.C. 98.593.766
T.P. de Abogado: 92.722